



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CIÉNAGA - MAGDALENA**

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Singular.  
Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00060-00.  
**Ejecutante:** BBVA COLOMBIA S.A.  
**Ejecutado:** JOSÉ MANUEL YANETT YANETT.

Ciénaga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

La sociedad BBVA COLOMBIA S.A., actuando por conducto de mandataria judicial constituido para el efecto, presenta demanda ejecutiva contra el señor JOSÉ MANUEL YANETT YANETT a fin de que se libere mandamiento de pago por las sumas contenidas en el acápite de pretensiones.

Revisada la demanda, se evidencia que la misma se ajusta los presupuestos procesales requeridos para su admisión; relacionándose para el estudio como título ejecutivo:

- **PAGARÉ ÚNICO**, suscrito por el señor JOSÉ MANUEL YANETT YANETT a favor de BBVA COLOMBIA S.A., con fecha de creación del 30 de septiembre de 2020 y promesa de pago del 5 de junio del 2021, el cual contiene las siguientes sumas de dinero CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$180.239.899) relativos al capital insoluto, y DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$12.562.095) por concepto de intereses corrientes generados desde 5 de junio de 2021 hasta el 5 de julio de 2022.

Examinado el pagaré se observa que cumple con los requisitos formales establecidos por los art. 621, 709 y siguientes del Código de Comercio conteniendo en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible conforme al artículo 422 del CGP.

En consecuencia, se procederá a librar el mandamiento ejecutivo a cargo del señor JOSÉ MANUEL YANETT YANETT por las sumas de **CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$180.239.899)** como capital y **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$12.562.095)** como intereses corrientes; más los intereses moratorios fijados para este tipo de obligaciones, respetando los límites del art. 884 del C. de Co.

Por lo tanto, el Despacho

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de BBVA COLOMBIA S.A. y en contra del señor JOSÉ MANUEL YANETT YANETT por las sumas de **CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$180.239.899)** como capital y **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$12.562.095)** como intereses corrientes; más los intereses moratorios fijados para este tipo de obligaciones, respetando los límites del art. 884 del C. de Co.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la ejecutado JOSÉ MANUEL YANETT YANETT que cumpla con la obligación de pagar al ejecutante BBVA COLOMBIA S.A. dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia, de conformidad con los artículos 290 al 292 del C.G.P. y 8° de la ley 2213 de 2022, en cuanto a la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales; corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días siguientes a su notificación.

**CUARTO: INFORMAR** a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, de la ciudad de Santa Marta, sobre el inicio del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, especificando la clase de título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación; de conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario. Por Secretaría líbrese la comunicación.

**QUINTO** Reconózcase personería jurídica al Dra. CLAUDIA PATRICA GÓMEZ MARTINEZ, identificada con la C.C. No. C. C. No. 57.437.328 y T. P. No. 86.214 C. S. de J, como abogada, en los términos y facultades del poder conferido.

**SEXTO: NOTIFÍQUESE** este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**<sup>1</sup>, y **ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

*Firma electrónica*

**ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA**  
Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a260c65d93cf61e0aed3f8278f5b48846e14e7be796f99929ff841320f1ff3f4**

Documento generado en 25/08/2022 06:05:27 PM

---

<sup>1</sup> [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga;](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>